



DECRETO NUM. 819/2016.

Esta Presidencia, vistas Resoluciones anteriores en materia de Delegaciones Municipales, sea de carácter general como la nº142/2016, de 15 de marzo, o con carácter puntual, como la nº686, de 9 de noviembre, y al hilo del actual cierre de ejercicio económico y presupuestario, entiende, en todo caso, necesario y conveniente efectuar distintas modificaciones complementarias que viene a mejorar propia reorganización, operatividad y distribución competencial existente, ello en el marco del ejercicio de las subsiguientes funciones corporativas tanto de esta Alcaldía como de los distintos Concejales-Delegados Municipales.

Así pues, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y arts. 41.2., 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), vengo en adoptar la presente RESOLUCION:

PRIMERO.- Modificar puntualmente la referida Resolución nº142/2016, con las determinaciones que se reseñan:

(1ª). Esta Alcaldía asume directamente las competencias y funciones expresadas y referidas a: "Confeción y Elaboración del Presupuesto General"; "Aprobación del Techo de Gasto"; y "Aprobación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria".

(2ª). Se delega expresa y puntualmente a la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior, la referida a la "Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

(3ª). Se adiciona a la Delegación Municipal de Salud y Consumo, a su último apartado "g", la siguiente determinación:

"g)... y mercadillo municipal para el ejercicio de la venta ambulante:....., así como las autorizaciones municipales de diverso orden (cambios de titularidad de puestos,...) que se asignaban a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

(4ª). A la Delegación Municipal de Bienestar Social, se añade en su apartado "h", una última determinación y especificación puntual:

" h); expedientes, informes y certificaciones sobre arraigo social de personas".

TERCERO.- El resto de las determinaciones y apartados dispositivos de la Resolución 142/2016 al inicio mencionada permanecen vigentes e inalterables.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a los Concejales miembros corporativos mencionados en la misma en orden a su debido conocimiento y efectos legales subsiguientes que al respecto procedan.

Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte de los/as Delegado/as correspondientes. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, a los Concejales Delegados, a los Departamentos Municipales, a la Junta de Gobierno Local y mándese publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta, a 27 de diciembre de 2016.

LA ALCALDESA.



Carmen Herrera Coronil

FDO: CARMEN HERRERA CORONIL.